



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 DIC 1998

VISTO: El Expediente N° 62/98 del registro de este Tribunal, caratulado:  
"S/Auditoría de Personal y Haberes Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios", y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó una auditoría de personal y de haberes correspondiente al mes de junio de 1997 y pago de Ayuda escolar en sede de dicho Organismo, cuyas conclusiones se expusieron mediante Resolución N° 76/98 del Tribunal de Cuentas.

Que por Nota N° 3614/98 de fecha 04/09/98, el Organismo presenta en término el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas.

Que de acuerdo al análisis efectuado mediante Informes de la Secretaría Contable N° 299; 506 y 517 e Informe Legal N° 104/98, se aconseja el levantamiento de observaciones que se detallan en Anexo I, formando parte integrante de la presente.

Que según las irregularidades detectadas en el pago de Falla de caja y Asignación familiar por familia numerosa corresponde realizar el cargo a todos los agentes que percibieron en más, de acuerdo a lo indicado en Nota N° 3614/98, debiendo demostrar ante este Organismo de Control la instrumentación del mismo y la documentación demostrativa de las sumas depositadas.

Que en relación al error de liquidación detectado en el adicional fallo de caja corresponde solicitar al Presidente del Organismo la instrucción de un sumario administrativo para deslindar las responsabilidades en cuanto a la falla de liquidación.

Que asimismo corresponde realizar el cargo en concepto de Ayuda escolar, en el caso del agente Legajo N° 92-7 por no cumplimentar con el cincuenta por ciento del ciclo lectivo.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°), 2°) inc. d), 4°) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las observaciones que se detallan en Anexo I de la presente en relación a la auditoría de personal y haberes realizada en sede de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 76/98.

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación las observaciones que se detallan en Anexo II, adjunto a la presente, hasta tanto el Organismo demuestre el cumplimiento de lo allí especificado.

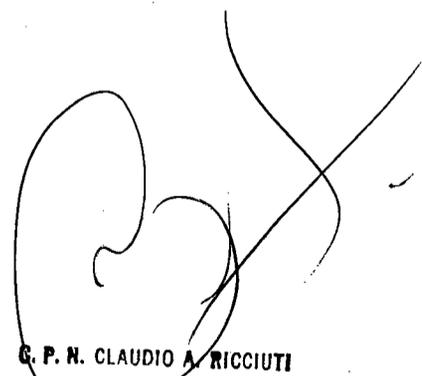
ARTICULO 3°.- Solicitar al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Servicios Sanitarios, la instrucción de un sumario administrativo en relación al error de liquidación detectado en el concepto falla de caja, que fuera objeto de observación y cargo a los agentes involucrados.

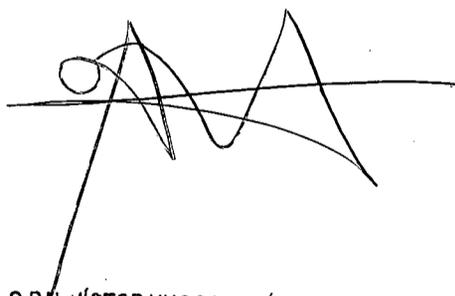
ARTICULO 4°.-Conceder al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Servicios Sanitarios un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su notificación, para cumplimentar lo determinado en Anexo II adjunto a la presente, ante este Tribunal de Cuentas .

ARTICULO 5°.- Registrar, Comunicar, cumplido, se reservarán las Actuaciones por el Plazo indicado en el Artículo 4°), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 269 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confecccionó
Controló
V.B.

  
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//3

## ANEXO I

### LEVANTAMIENTO DE CAPITULO DE OBSERVACIONES

RESOLUCION N° 269 /98.-

#### Conceptos de liquidación

#### TAREAS PELIGROSAS Y DOS SÉPTIMOS:

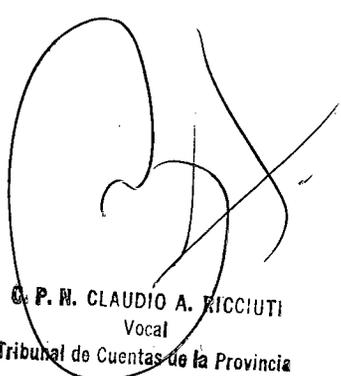
De acuerdo a la documentación presentada y al Informe legal N° 104/98, se levantan las observaciones efectuadas en estos conceptos.

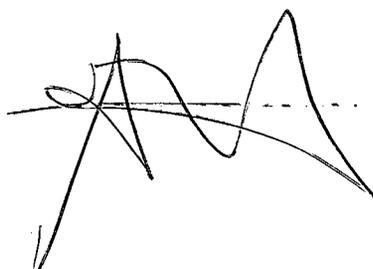
#### ADICIONAL ZONA INHÓSPITA:

De acuerdo al descargo presentado corresponde levantar la observación, debiendo abonar el retroactivo correspondiente en legajo N° 43-0, si así no se hubiere realizado.

#### ASIGNACIONES FAMILIARES:

- a) Falta de documentación de respaldo que acredite el pago a la agente mujer: De acuerdo a la documentación aportada corresponde levantar la observación.
- b) Asignación por hijo: En legajo N° 02-6 corresponde levantar la observación de acuerdo a la documentación aportada.
- c) Asignación por ayuda escolar en el caso del legajo N° 36-4 y 80-2 corresponde levantar la observación de acuerdo a la documentación aportada.

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//4

**ANEXO II**

**RESOLUCION N° 269 /98**

**Antecedentes Personales:** Deberán acreditar la documentación faltante en los legajos determinados en Resolución N° 76/98.

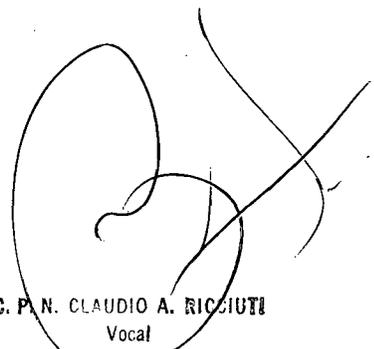
**Concepto de liquidación FALLA DE CAJA:**

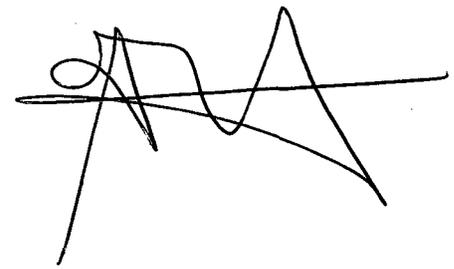
Deberá realizarse el cargo a todos los agentes por las sumas percibidas indebidamente en este concepto, de acuerdo al detalle efectuado en Nota de la D.P.O.S.S. N° 3614/98.

**Asignaciones Familiares:**

- 1) Pago de asignación familiar por cónyuge: en el caso del legajo N° 48-9 deberá informar porque no realizó el cargo desde fecha de divorcio (mes de Septiembre de 1995) hasta el mes de Abril de 1996.
- 2) Familia Numerosa: Deberá realizarse el cargo a todos los agentes por las sumas percibidas indebidamente en este concepto, de acuerdo al detalle efectuado en Nota de la D.P.O.S.S. N° 3614/98.
- 3) En legajo N° 92-7 se deberá realizar el cargo correspondiente al concepto de Ayuda escolar del período 1997 por no cumplimentar con el 50% del ciclo lectivo.
- 4) En legajo N° 62-0 deberá demostrar el cargo realizado respecto de la ayuda escolar abonada sin documentación de respaldo y deberá acreditar, ante este Tribunal la documentación que respalde la incapacidad de su hija, caso contrario deberá demostrar el cargo efectuado al agente, por las asignaciones familiares percibidas indebidamente.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA